

UNA FUENTE PARA EL ESTUDIO DE LAS HACIENDAS MONÁSTICAS FEMENINAS EN LA EDAD MODERNA: LAS CUENTAS DE LOS MAYORDOMOS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN EN EL SIGLO XVII

Esteban Alemán Ruiz

INTRODUCCIÓN

El historiador que investiga las economías monásticas femeninas en la Edad Moderna, puede verse enfrentado a la escasez de fuentes apropiadas. En Canarias, la combinación de negligencia y de un clima poco favorable a la preservación de los documentos, ha conducido a la pérdida de algunos fondos históricos de indudable valor y el serio recorte de otros. De ahí, la pertinencia de examinar todos los medios a nuestro alcance, incluyendo aquellos que, de otro modo (en un hipotético estado de abundancia documental), quizá hubiéramos subestimado.

Este es el caso de las cuentas de los mayordomos del monasterio de La Concepción, de la Orden de San Bernardo, en la ciudad de Las Palmas, en el siglo XVII. Su interés, a efectos de este trabajo, se resume en tres puntos. Para empezar, no es la primera vez que indagamos en ellas, puesto que en una oportunidad anterior usamos las correspondientes a los años 1616 y 1630.¹ En segundo lugar, aparte de este tipo documental, no hay mucho más donde elegir, para nuestro monasterio y en este marco temporal: un libro de hacienda confeccionado en 1622 o 1623, otro de entrada y salida de dinero que comprende de marzo de 1689 a octubre de 1702, y un puñado de libros y cartillas de tributos que ya existían en la primera de esas fechas.² Así pues, antes de 1689 no hay nada, excepto las cuentas de los mayordomos, que permita estudiar con un mínimo rigor los flujos de ingresos y gastos. Por último, la situación no es mejor para los otros dos conventos de monjas grancanarios (San Idefonso, de bernardas recoletas, y San Bernardino de Sena, de religiosas clarisas, ambos en la capital de la isla), lo que realza el atractivo del nuestro.³

En realidad, únicamente son diez las cuentas que hoy existen, y no abarcan más de dieciséis años (1616, 1617, 1630, y del 17 de junio de 1656 a agosto de 1669). Las limitaciones cronológica y numérica se aprecian mejor si añadimos que hay un vacío de veinticuatro años desde la fundación del monasterio (1592) hasta la primera cuenta. Asimismo, como puede verse, hay un salto de trece años entre la segunda y la tercera, y de veintiséis entre esta última y 1656; y, pese a los trece años que luego se suceden sin interrupción, la definitiva de 1669 no se compensa con la aparición del libro de entrada y salida de dinero en 1689.⁴ No obstante, estimamos que el contenido basta para vencer las dudas que puede suscitar la representatividad de esta fuente. Por otra parte, una paciente búsqueda en la documentación notarial y eclesiástica permite reunir otras noticias que, cotejadas con las cuentas propiamente dichas, añaden detalles y matices a las mismas, e, incluso, informan de las que no se han conservado.

Las cuentas pueden ser objeto de un estudio no sólo cliométrico o desde la historia de la contabilidad; también son válidas para analizar algunas características y problemas comunes a la gestión de las haciendas conventuales femeninas canarias en el Antiguo Régimen. Este segundo enfoque es el que vamos a privilegiar aquí, aunque sin olvidarnos, naturalmente, del cuantitativo. De ahí que empecemos por aproximarnos a la figura y la función del mayordomo en el monasterio de La Concepción en el siglo XVII.

EL PERFIL DEL MAYORDOMO

El mayordomo es un elemento clave en el gobierno económico de muchas instituciones eclesiásticas, o de carácter espiritual, del Antiguo Régimen. Lo encontramos al frente de las fábricas catedralicias y parroquiales, en la administración de hospitales y ermitas, ocupándose de las rentas episcopales, así como en cofradías y hermandades. En los conventos femeninos su concurso es fundamental. Debido a su condición de mujeres y a la guarda de la clausura, las monjas debían confiar en manos ajenas el cuidado de sus negocios fuera de los muros del cenobio. El mayordomo representaba, dentro de su esfera de competencia (como el abogado y el procurador en las suyas), esta misión de intermediario con el mundo exterior: cobraba las rentas del monasterio y las dotes (e ingresos anejos) de las religiosas; estaba presente en las imposiciones, redenciones y ventas de censos, y arrendaba o daba a partido los bienes raíces; cobraba las deudas, de ser necesario, llevando a juicio a los morosos. Igualmente, abastecía de los alimentos necesarios; pagaba los gastos de culto, enfermedades y entierros, los salarios del personal eclesiástico y seglar que atendía espiritual y materialmente a las comunidades, y los costos de las obras que se acometían en el edificio.

El perfil del mayordomo del monasterio de La Concepción durante el Seiscientos, en líneas generales, es el de un hombre habituado a la administración de bienes, más o menos cercano a la Iglesia, y con un patrimonio sólido que lo respalda. De los veintinueve individuos que hemos localizado entre 1592 y 1700, ocho son clérigos y el resto seglares. Entre los primeros destacan el doctor Diego Vázquez Romero Botello (tesorero del cabildo eclesiástico), el licenciado Alonso Pacheco Solís (abogado de la Audiencia Real de Canarias, servidor de capellanías en el monasterio entre 1615 y 1624, cura del sagrario de la catedral cuando fue nombrado mayordomo por las religiosas en 1636, y que luego llegaría a ser canónigo), el licenciado Juan Vélez de Valdivieso y el bachiller Esteban Narciso Linzaga (racioneros del cabildo catedralicio los dos; el primero culminó su carrera con una canonjía). Los seglares son seis regidores, seis escribanos (uno de ellos obtuvo una regiduría después de haber sido mayordomo del monasterio), un receptor de Cámara de la Audiencia Real, cinco oficiales de las milicias (dos, también, regidores), y tres sin oficio conocido.

Esta división superficial oculta el entramado de relaciones en que se movían estos personajes. El regidor Gaspar de Ayala fue pagador de la gente de guerra del capitán general Luis de la Cueva y Benavides (1589) y un activo comerciante; otro regidor, el capitán Bartolomé Ponce de León, era además alguacil mayor y fiel ejecutor perpetuo de la Audiencia Real. El escribano público y del concejo Francisco de Higuera, años después de haber sido mayordomo del monasterio, ganó el título de depositario general de la isla (con voz y voto de regidor), y también fue pagador de su gente de guerra. A menudo existió una estrecha correspondencia con los círculos eclesiásticos, que no se limita exclusivamente a los clérigos. Pedro de Padilla había sido tasmiero del cabildo

catedralicio, y era mayordomo de su comunal cuando fue contratado por las monjas en 1619. El regidor Juan de San Juan Toscano, contador de la casa de cuentas de la catedral desde 1614, fue elegido por las religiosas en dos ocasiones; esto, y –sobre todo– un generoso servicio de 4.000 reales a Felipe IV, fue suficiente para que en 1642 se le nombrara contador de cuentas y particiones de Gran Canaria por juro de heredad. El notario apostólico Miguel de Collado San Martín era, además, contador y secretario del Santo Oficio de la Inquisición. El capitán Pedro Bravo de Laguna fue cobrador del monasterio años antes de ser su mayordomo; luego compaginó esta última ocupación con la de pagador de la gente de guerra y tenedor de bastimentos de la isla, y todo esto (amén de una desahogada posición económica) influiría en el arrendamiento que ganó de las rentas de la mesa episcopal recién terminada la mayordomía.⁵ En el caso de los licenciados Pacheco Solís y Vélez de Valdivieso, a su paso por el monasterio siguió la mayordomía de la fábrica catedralicia. Tanto el segundo de estos dos prebendados, como el alférez Pedro Álvarez Macías (mayordomo del comunal grande de la catedral durante veintiséis años) y el escribano Jerónimo del Toro y Noble, fueron, además, mayordomos de San Ildefonso.⁶

No menos que estos vínculos profesionales, hay que valorar los lazos familiares con el mundo eclesiástico y con el propio monasterio. El escribano Lorenzo de Palenzuela (que, con Gaspar de Ayala, había sido uno de los comisionados para la primitiva obra del convento en 1589) envió al claustro a tres de sus hijas. Francisco de Casares hizo lo propio con una, y dos de sus hijos fueron sacerdotes jesuitas. Pedro de Padilla murió dejando como único heredero varón a un clérigo de órdenes sacras. Dos hijas de San Juan Toscano profesaron en el monasterio cuando era mayordomo su padre y otras dos lo hicieron posteriormente; uno de sus hijos fue, además, beneficiado en la isla de Lanzarote. El presbítero Pedro López Travieso era mayordomo desde hacía dos años en el momento en que profesó su hija Isabel de San Bernardino. Cristóbal de Vergara, el día de su nombramiento, ya tenía tres hermanas monjas en La Concepción y un hermano dominico. Dos hermanas de Ponce de León y del regidor Cristóbal Vandama fueron también religiosas en nuestro convento. Una del capitán Luis de Ascanio entró siendo mayordomo éste, quien pagó la dote con su salario de dos años. Una de las cinco hijas de Bravo de Laguna (cuñado, a la sazón, de dos monjas bernardas) profesó en las clarisas de San Bernardino y a otras dos las dotó su madre viuda para hacerlo con las cistercienses. Álvarez Macías falleció dejando en el claustro sendas hijas de sus dos primeros matrimonios y un varón religioso dominico (también tenía tres hermanos frailes de esta orden en Las Palmas y un cuñado agustino en Tenerife). Una sobrina de Cristóbal de Montesdoca, en fin, entró a los veinte años de que su tío hubiera servido a las monjas.

EL OFICIO DE MAYORDOMO

Las obligaciones de los mayordomos evolucionan con el tiempo. Parece que al comienzo fueron apenas generalidades, prueba de la confianza que las monjas depositaban en ellos.⁷ Pero, a partir de 1617, las escrituras de nombramiento se tornan más detalladas. El cambio obedece, en parte, a una progresiva complicación de la hacienda conventual, por el aumento de la población religiosa (una media de ochenta o noventa monjas de velo negro desde la década de 1630, a las que hay que sumar las legas, las criadas conventuales y privadas, y las pupilas y señoras seglares), de sus medios económicos y de sus necesidades materiales (y espirituales). Pero, también, al

deseo de las monjas de implicarse más en la administración de sus bienes y no dejarla en manos exclusivas de los mayordomos.⁸

La duración de la mayordomía no se estableció formalmente hasta las postrimerías del siglo. Normalmente, abarcaba de uno a cuatro años. En las ocasiones en que se prolongó por mucho más tiempo (Alonso Olivares del Castillo, ocho años y siete meses; Pedro Bravo de Laguna, diez años y cuatro meses; Pedro Álvarez Macías, catorce años y un mes)⁹, hemos de suponer que el buen hacer y la experiencia acumulada por el individuo en cuestión lo hacía poco menos que insustituible para las monjas. Sin embargo, no faltan muestras de lo contrario. A Esteban Narciso Linzaga lo nombraron mayordomo por tres años en junio de 1661; en febrero siguiente revocaron el poder que le habían dado, porque, debido a sus obligaciones en la catedral, no atendía a las necesidades del monasterio con la puntualidad requerida y no respondía a sus llamadas. Designaron un sucesor para un año, pero éste abandonó a los seis meses; entonces, las religiosas acudieron a un viejo conocido, Luis de Ascanio, “considerando lo bien que con nosotras lo hizo [...] los cuatro años que fue nuestro mayordomo, y que confiamos continuará en la misma forma”.¹⁰ Para evitar situaciones como la descrita, los mandatos de reforma de 1691 limitaron el tiempo máximo de la mayordomía a dos años y, conforme a la definición del mayordomo como “el principal ministro de hacienda del monasterio”, precisaron que debía ser una persona “inteligente en negocios, de buen crédito y muy abonado”, a la cual se recibiría con fianza e hipoteca “de personas muy abonadas, a satisfacción de la mayor parte del convento”, previo parecer del abogado y del contador de la comunidad, y con aprobación y licencia del obispo; sólo si se cumplían estos requisitos y, pasados los dos años, el convento y el prelado quedaban satisfechos de su labor, podría ser reelegido.¹¹

La primera y más importante de las obligaciones del mayordomo siempre fue el cobro de las rentas –tanto en forma de censales como de arrendamientos, partidos de medias o alquileres de bienes raíces (tierras, aguas y casas)– y de las deudas de todo género. Para asegurar el pago de la renta debía entablar diligencias judiciales y extrajudiciales contra los morosos, de ser preciso, hasta la ejecución y posesión de los bienes hipotecados por estos y sus fiadores. La tarea era demasiado pesada para una sola persona, por lo que las monjas o el propio mayordomo solían descargarla, en parte, en uno o varios cobradores. Hay ejemplos desde 1596.¹² Su cometido, en verdad, podía ser muy limitado espacialmente: en octubre de 1672, el mayordomo Luis Fernández Fleitas apoderó a un vecino de Tejeda para cobrar los dineros y el cereal que se pagaba al monasterio en aquel lugar del centro de la isla; otro tanto hizo, en junio de 1690, Francisco Hidalgo de Quintana con un vecino de Las Palmas para cobrar en la villa de Agüimes y los lugares de Tejeda y Tirajana y sus jurisdicciones.¹³

El concurso de un cobrador para las rentas y deudas que el monasterio gozaba en la isla de Tenerife, merece comentario aparte. Las monjas nunca pudieron considerar un negocio redondo el disfrute de estos bienes. En 1630 apoderaban a su ex mayordomo Juan de San Juan Toscano para cobrar los réditos de los doce tributos que allí se les pagaban, vender sus principales, o permutarlos por otros tantos en Gran Canaria que fuesen de alguna persona o convento tinerfeño, porque no había manera de cobrarlos.¹⁴ Pese a esta medida, nunca dejó de haber censos situados a favor del monasterio en la isla picuda, y los poderes a cobradores se sucedieron regularmente. En 1633 las religiosas lo otorgaron a un fraile dominico.¹⁵ Al año siguiente ya se establece que el cobrador lleve el 5% de lo recaudado.¹⁶ En febrero de 1643, como quiera que las monjas

estaban sin administrador (Bartolomé Ponce de León no fue nombrado hasta el mes de marzo), y llevaban años sin percibir las pagas de la docena de tributos tinerfeños por no cumplir con su obligación los individuos a quienes habían encomendado este trabajo, por lo que resultaba más provechoso cobrar sus réditos hasta la fecha, vender los principales y emplearlos en Gran Canaria, apoderaron al efecto a un canónigo de la catedral.¹⁷ El problema seguía sin resolverse en junio de 1644, en que se prometió al cobrador nada menos que el 10% y recibirle las mercaderías, lienzo y ropa que le dieran en pago los tributarios.¹⁸

Esto no significa que los mayordomos se inhibieran siempre de este trabajo. En 1629 se ofrecía a Cristóbal de Vergara el mismo porcentaje que a los cobradores.¹⁹ En cambio, en el nombramiento de Miguel Collado de San Martín, diez años después, hay declaración expresa de que el cobro de todo lo que se paga al monasterio fuera de Gran Canaria correrá a cargo de las religiosas.²⁰ En 1641 se vuelve a prometer al mayordomo el 5% de los réditos de tributos que cobre en Tenerife, si bien se trata de una cobranza voluntaria (de ahí el premio).²¹ Un año más tarde se vuelve a la situación de 1639;²² pero en 1656 se incluye otra vez a los censos tinerfeños entre las obligaciones del mayordomo.²³ En agosto de 1663 las monjas apoderan al vecino de Las Palmas Benito Lucero para cobrarlos, incluidos los corridos de 1657-1659, llevando el 5%.²⁴ Al año siguiente, es del cargo del mayordomo cobrarlos en la misma conformidad que los de Gran Canaria, pero sólo si el monasterio le da primero papeles legítimos que traigan aparejada ejecución; la mitad de las costas de la persona que acuda a Tenerife a la cobranza estarán también a su cargo, y la otra mitad al de las monjas. Tampoco se exige hacer el cobro ni dar diligencias hechas a Fernández Fleitas (1672) y Álvarez Macías (1675), aunque sí que paguen la mitad del porcentaje asignado sobre los cobros al apoderado de las monjas.²⁵ Las lagunas documentales impiden precisar cuál fue la situación en el último cuarto de siglo: sendos poderes de 1677, 1678 y 1690 (este último, para llegar a un acuerdo con un tributario moroso)²⁶ demuestran que se continuaba recurriendo al cobrador; y en las dos únicas escrituras de nombramiento de mayordomo de este período que hemos podido localizar (Pedro Espino de Herrera, abril de 1689; Jerónimo del Toro y Noble, agosto de 1695), no hay mención de rentas de ninguna clase fuera de Gran Canaria.

Tan importante como los ingresos, era suministrar todo lo necesario para el sostén de la comunidad y del edificio. En este capítulo, la alimentación es el apartado fundamental. El mayordomo estaba obligado a entregar cada mes una cantidad en dinero de contado para las raciones diarias de las religiosas, además de la carne y el pescado. El volumen de estas partidas cambia con el trascurso de la centuria; el de las mesadas de dinero (el que mejor conocemos gracias a las cuentas y las escrituras de nombramiento de los mayordomos) pasa progresivamente de los 600 reales en 1616 a los 1.000 en 1656-1662, para luego irse moderando hasta bajar a los 660 reales en 1689. También evoluciona el gasto en trigo, verdadera piedra angular de la dieta alimenticia en los claustros femeninos del Antiguo Régimen: de 365-450 fanegas a que estaban obligados los mayordomos en la década de 1620, se sube a las 540-600 fanegas en la de 1660. Para atender a estos gastos vitales en los primeros meses de su cargo, el mayordomo solía recibir de las monjas, al ser nombrado, una cantidad de dinero que debía devolver (al cabo de unos meses o del año, al final de la mayordomía, o con los réditos de los tributos que fuere cobrando); estos préstamos se podían repetir durante la administración de un mismo individuo, incluso varios en un sólo año, al dictado de las necesidades de la comunidad.

A cambio de sus servicios, el mayordomo recibía un salario anual, que se mantuvo, con altibajos, en torno a los 200 ducados entre 1617 y 1645, pero que ya eran 400 ducados en 1656 y así parece que se siguió hasta acabar el siglo.²⁷ En las primeras décadas, asimismo, fue costumbre embolsarse un porcentaje o una cantidad fija por su cuidado de los pleitos pendientes con motivo de deudas atrasadas y por el cobro de éstas.²⁸ También fue un porcentaje lo que se ofreció a Cristóbal de Montesdoca algunos años más tarde, pero el suyo es un caso especial: cuando Luis de Ascanio dejó la mayordomía en junio de 1660, las monjas lo eligieron para que fuese su cobrador (llevando el cinco y medio por ciento) en el ínterin que nombraban nuevo mayordomo; éste resultó ser, un tiempo después, el licenciado Linzaga, a quien prometieron el 5% de las pagas de las rentas y tributos que no hubiere cobrado ya Montesdoca; pero, a los pocos meses, prescindieron de Linzaga (como se indicó más arriba) y volvieron a apoderar a Montesdoca para cobrar las pagas cumplidas desde 1660 hasta la fecha en que nombraron mayordomo al racionero (esta vez, llevando el 6%).²⁹

LAS CUENTAS

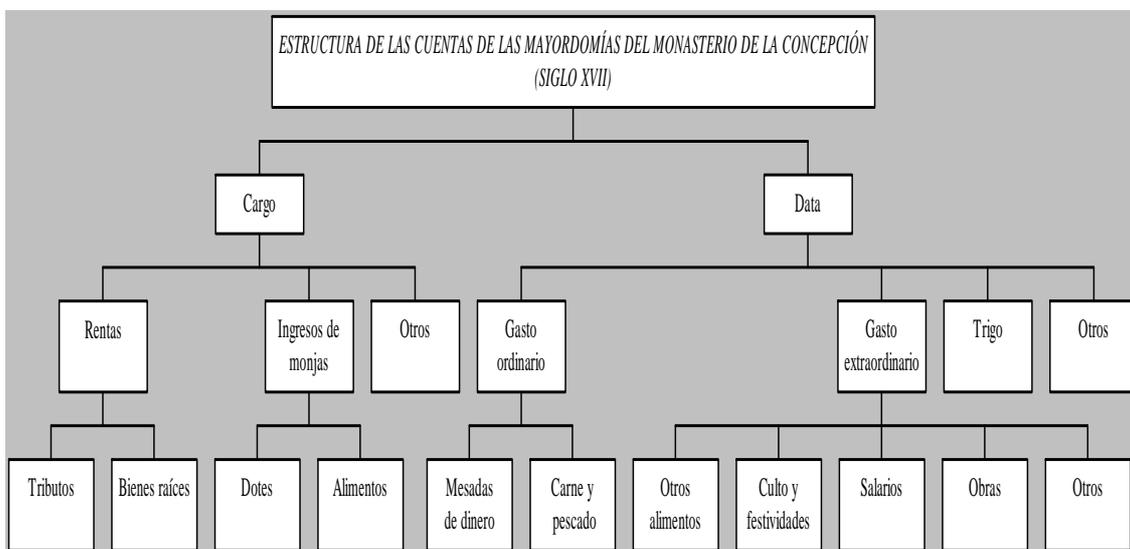
En teoría, las cuentas debían rendirse dentro de un plazo nunca superior al año siguiente a la conclusión de la mayordomía. En la práctica, esto raramente se cumplió. En 1622 se encargó a Pedro de Padilla acabar la liquidación de las de sus cuatro predecesores, que había comenzado a hacer, y entregar la propia del año anterior; al año siguiente no había cumplido con lo primero, y cuando murió en junio de 1624 parece que tampoco había dado las cuentas de su tiempo (1619-1623).³⁰ En 1653 faltaban las correspondientes desde 1639; el provisor del obispado dictó auto para que se presentaran en un plazo de seis días, pero a los tres años el procurador de las monjas se quejaba de que dos de los ex mayordomos todavía no habían nombrado contadores.³¹ En 1690 estaban pendientes nueve cuentas, incluidas las de Juan de Aguilera Valdivia (1642) y Bartolomé Ponce de León (1643-1645).³² Un informe del año siguiente reveló que las de Miguel Lesur Machado (siete meses desde febrero de 1662) y Tomás Lesur de la Torre (tres años cumplidos a fines de agosto de 1672) no estaban terminadas; que a Luis Fernández Fleitas (septiembre de 1672 a febrero de 1675) sólo le estaba hecho el cargo y no se había corregido; y que, aunque se elaboró el cargo de los primeros once años de Pedro Álvarez Macías (marzo de 1675 a febrero de 1686), estaba incompleto, y aún había que tomar la cuenta de otros tres años.³³

Estos retrasos explican que el racionero Linzaga falleciera en 1670 sin haber dado su cuenta. Pedro López Travieso murió habiendo proporcionado sólo el cargo de la suya (septiembre de 1664 a agosto de 1669); su hijo y heredero dio la data, pero falleció dejándola pendiente, por lo que la cerró y firmó el contador del monasterio en marzo de 1677, si bien no la entregó al provisor del obispado hasta abril de 1684. Y no es que la obligación de presentar las cuentas puntualmente no fuera expresada con suficiente claridad y reiteración durante todo el siglo. Pedro de Padilla era conminado en 1622 a dar la del año precedente dentro de un mes; al año siguiente, se redujo el plazo a quince días.³⁴ En junio de 1639 Alonso Pacheco Solís sólo había dado la cuenta del primero de sus tres años (1636-1638), así que el monasterio lo apoderó para que terminase de cobrar lo correspondiente a los dos últimos y diera la cuenta de ellos.³⁵ A partir de 1643, la mención genérica de dar las cuentas al término de la administración, habitual hasta entonces, se concretó en seis meses.³⁶ Luis de Ascanio disponía de un mes al final de cada uno de los dos años para que fue nombrado en la primera de sus mayordomías, y de cuatro al cabo de la segunda.³⁷ En agosto de 1672 la cita se amplió a un año.³⁸ Los

mandatos de gobierno del monasterio de 1691, en suma, ordenan que el mayordomo de cuenta con pago del primer año, o diligencias hechas al año y medio, y que, cumplidos los dos de la mayordomía, presente las del segundo dentro de otros seis meses.³⁹ Ello no fue óbice para que en abril de 1692 las monjas apoderasen a Pedro Espino de Herrera, que acababa de terminar los tres años de su mayordomía, para que siguiera en el cargo otros seis meses; en este tiempo daría la cuenta, porque mientras no lo hiciera no podrían nombrarle por otros tantos años como era su intención.⁴⁰

Las consecuencias de esta negligencia eran la confusión y la pérdida de liquidez en la hacienda conventual. Tras dos años poniendo en claro su estado, en 1623 se detectó un error de 600 ducados a favor del monasterio en las cuentas de las administraciones habidas desde 1615; sumado a otras lagunas en el cobro de los tributos y deudas, resultó que las monjas habían dejado de percibir no menos de 4.000 ducados.⁴¹ En 1654 las religiosas nombraron contador a Juan de Vergara Renda para tomar las cuentas desde 1639; acción justificada porque “la hacienda perteneciente al dicho monasterio está muy atrasada y las monjas pasan con mucha estrechez, siendo la principal causa el no haber tomado cuenta a los mayordomos que han sido de dicho monasterio de veinte años a esta parte”.⁴² No menos explícito fue el procurador del convento que en 1661 pidió al obispo que apremiase a los renuentes a dar sus cuentas, porque “los más de ellos están debiendo gran cantidad al dicho monasterio”.⁴³

El método contable utilizado para la confección de las cuentas fue siempre el de cargo y data, corriente en las instituciones eclesiásticas –y afines a ellas– del mundo hispánico y, por supuesto, de Canarias hasta bien entrado el siglo XIX.⁴⁴ Se trataba de un sistema dirigido a rendir cuentas a un tercero (en esta ocasión, el monasterio), registrando y controlando los ingresos y gastos efectuados por el obligado (aquí, el mayordomo) en el desempeño de su oficio. Los primeros se anotarían en el cargo, que también se puede definir como el conjunto de partidas y cantidades que el administrador recibe y del que debe dar satisfacción; el descargo o data vendría a ser la salida que se da a ese cargo, una declaración (y su justificación) de haber remitido las sumas que debía cobrar y los fondos que ha recibido en depósito. El siguiente organigrama muestra la estructura interna de una cuenta, elaborado a partir de las diez de nuestro monasterio que se conservan.



Ésta es sólo una disposición ideal. La práctica era más compleja, si bien hay puntos comunes a todas las cuentas. Por ejemplo, la presencia de los réditos de los tributos y las rentas de los bienes raíces en el cargo; o la de las mesadas, los alimentos y los gastos por salarios, culto y festividades y obras, en la data. Una excepción a esta norma es la cuenta de Cristóbal de Montesdoca: el cargo es una mera relación de tributarios y pagas (“lo que dice haber solamente cobrado de los bienes y rentas del dicho convento, y no otra cosa”), y la data consiste en siete únicas partidas (cierto que una de ellas es de más de medio millón de maravedíes en gasto ordinario y extraordinario); pero debemos recordar que este individuo no fue un verdadero mayordomo, sino un cobrador con poderes amplios. Al margen de este caso, si estudiamos con detenimiento cada cuenta, podemos encontrar otras diferencias. El cobro de una fuente de ingresos tan importante como las dotes y los alimentos de las novicias (y del año siguiente a la profesión) aparece en los cargos de 1616, 1617 y 1630. En cambio, Luis de Ascanio, en sus dos mayordomías de la segunda mitad de siglo, únicamente cobró las partidas de dinero (18 doblas por monja y año), porque el trigo (12 fanegas) quedó al cuidado de la abadesa y sus compañeras. Lo mismo sucede con Cristóbal Vandama unos años más tarde.

En cuanto a la data, la distinción entre los apartados es más bien confusa. En 1616 tenemos el siguiente desglose: pagas de censos cumplidas al año siguiente; cantidades entregadas para el gasto ordinario (las mesadas en dinero y, presumiblemente, las raciones de carne y pescado, aunque estas no se explicitan); gastos por libranzas y finiquitos (incluyendo los alimentos de novicias no cobrados, el trigo comprado, los salarios y el pago del alcance del mayordomo del año pasado); deudas de tributarios resultantes del descargo de la cuenta de 1615; partidas del año en curso no cobradas; y un resto heterogéneo que incluye unos “gastos menudos de extraordinario” y los porcentajes que el mayordomo percibe sobre las partidas cobradas y las dotes. En 1617 se compone de deudas, gasto ordinario, trigo y otros gastos (incluyendo los salarios). En 1630 se diferencia entre el dinero entregado a la abadesa y depositarias para los gastos mensuales, los descargos menudos extraordinarios y el trigo, otros pagos, el descargo de las dotes y otros descargos. En ninguna de las dos mayordomías de Luis de Ascanio hay una mínima estructura de la data (no así del cargo), simplemente las partidas se anotan una detrás de otra. El descargo de López Travieso está hecho siguiendo al punto los documentos que lo certifican: once manos de recibos; un libro con los recibí de la abadesa y depositarias para el gasto extraordinario, reunidos por meses, que incluye las mesadas de dinero, el pescado y la carne; un libro en que las graneleras dan recibo del trigo comprado; y otros veinte manojos de recibos diversos. La data de su sucesor, Cristóbal Vandama, también se organiza a partir de los papeles que presenta: mesadas para el gasto ordinario; gasto extraordinario (por meses, carne incluida); y una larga lista de recibos y certificaciones.

Un orden tan poco sistematizado de la data, seguramente fuese lo que movió al visitador del monasterio a incluir en sus mandatos de gobierno de 1691, uno dirigido al contador que evitaría la confusión entre gasto ordinario y gasto extraordinario en el abono de los recibos y las cuentas. Por gasto ordinario debía entenderse exclusivamente los alimentos “o adherentes a ellos” destinados a las raciones de las religiosas (incluiría, por tanto, las mesadas de dinero, la carne y el pescado, como mínimo), y por extraordinario el de “fiestas, cera, salarios, sacristía, velas, aderezos, vino, etc.”. Un producto de gran consumo como el aceite se cargaría en el ordinario si era para el gasto común en el refectorio, y en el extraordinario si se usaba para las lámparas. El visitador no aclara, en cambio, cómo considerar al trigo, pero subraya la necesidad de distinguir

el que compra el mayordomo del que entra por alimentos de novicias, rentas o tributos.⁴⁵

Dado que el objetivo fundamental de la cuenta es la liquidación de la mayordomía, el balance que se establece entre el cargo y la data se traducirá en un alcance, que puede ser favorable o contrario al mayordomo. Cuando el cargo es inferior al descargo, el alcance se vuelve contra el monasterio, y, en consecuencia, éste ha de abonar la diferencia al mayordomo; si el cargo supera a la data, es el mayordomo quien ha de satisfacerla al convento. He aquí los cargos, datas y alcances del monasterio de La Concepción en el Seiscientos de los que hemos reunido alguna noticia:

MAYORDOMO	PERÍODO	CARGO	DATA	ALCANCE
Alonso de Olivares del Castillo	22/05/1607-1611	-	-	+ 29.027
	1612	1989.350	1997.275	- 7.925
	1615	-	-	- 168.611
Nuño Fernández Camello	1616	4.805.136	4.627.790	- 176.725
Francisco de Higuera	1617	4.146.626	4.249.261	- 102.635
Diego Vázquez Romero Botello	1618	-	-	- 124.896
Cristóbal de Vergara Viñol	1629	-	-	- 139.536
	1630	2.447.470	2.449.470	- 1.705
Pedro Bravo de Laguna	1646-31/05/1656	-	-	+ 1896.221
Luis de Ascanio	17/06/1656-17/06/1660	10.837.987	10.766.496	+ 71.491
	01/09/1662-31/08/1664			
Cristóbal de Montesdoca	17/06/1660-21/06/1661	443.886	624.744	- 180.858
Pedro Lópe Travieso	01/09/1664-31/08/1667	6.353.084 ½	4.424.290	+ 1927.794½
Cristóbal Vandama	09/1667-08/1669	4.663.147 ½	4.641.872	+ 21.269½
Jerónimo del Toro y Noble	01/09/1695-31/08/1697	4.128.030	3.418.249	- 709.781
	01/09/1698-31/12/1699	-	-	- 164.555

Cuadro 1. Resumen de las cuentas de los mayordomos del monasterio de La Concepción en el siglo XVII (en maravedíes).

Fuentes: Esteban Alemán Ruiz: Inicios de la clausura femenina en Gran Canaria: el Monasterio de La Concepción, 1592-1634, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2000, p. 226, cuadro XII. AHDOC: Religiosos, caja 8, núms. 6, 7 y 8; caja 13, núm. 10; caja 14, núm. 1. AHPLP: Conventos Desamortizados, leg. 27, núm. 21; leg. 28, núm. 37.

En diez de estas quince cuentas, el monasterio es deudor al mayordomo y en cinco es éste el que resulta alcanzado; la balanza, pues, es persistentemente desfavorable al convento. Ahora bien, lo que vemos es el resultado de las cuentas tal como fueron presentadas para su liquidación. Antes de ser aprobadas definitivamente eran revisadas, sobre todo cuando se sospechaba de su inexactitud, y no era raro que variase el signo del alcance. Más arriba mencionamos que en 1623 se descubrieron errores por valor de 600 ducados en las cuentas de los mayordomos hasta aquel año; por la misma época, el balance inicial favorable de Nuño Fernández Camello se volvió en su contra en 177.346 maravedíes.⁴⁶ En este último caso, no se advirtió el yerro hasta que las monjas ya habían pagado al mayordomo 104.784 maravedíes del alcance original. En el de Francisco de Higuera hubo dudas desde que se hicieron las cuentas en 1619: dejó de cargar algunas partidas y se descargó de otras dándolas por no cobradas, sin embargo de constar de finiquitos que sí lo había hecho; y aunque se negó a reconocer al provisor del obispado (que llegó a excomulgarlo) como juez competente en la causa y protestó el auxilio real

de la fuerza (que la Audiencia Real denegó), terminó por aceptar que adeudaba al monasterio 58.152 maravedíes.⁴⁷ También por la cuenta de Jerónimo del Toro y Noble hubo pleito: vista y ajustada por el contador del monasterio, éste adicionó sobre los valores del trigo y los precios de los mantenimientos que el ex mayordomo había dado para el gasto, así como sobre el salario de su mayordomía; Toro y Noble se opuso y se entabló una causa judicial que no llegó a sentencia porque en 1709 las partes se concertaron en bajar 213.696 maravedíes del alcance original de 874.336 (incluyendo ochenta y ocho fanegas y ocho celemines de trigo) y descontar otros 160.080 por diversos conceptos, quedando una deuda líquida de medio millón de maravedíes que las monjas se comprometieron a pagar, parte al contado y parte en tres plazos.⁴⁸

En cambio, el alcance de la cuenta de López Travieso (muerto, como ya dijimos, antes de cerrarla) fue recusado por sus herederos, quienes lograron una rebaja de 677.040 maravedíes, aunque todavía hubieron de pleitear con el monasterio muchos años por la restitución de los bienes que éste había tomado a prenda pretoria desde 1683.⁴⁹ Por el alcance de Bravo de Laguna se recurrió también a la vía judicial, pero el conflicto se zanjó perdonándole las monjas casi dos millones de maravedíes, en consideración a que en las cuentas no se le habían cargado algunos tributos inciertos y alimentos que cobraron o ejecutaron las abadesas, y porque el ex mayordomo no poseía bienes ni fiador para satisfacer el alcance que se le reivindicaba (y su mujer sólo se había obligado con sus bienes el primer año de la mayordomía).⁵⁰

Así pues, la satisfacción de los alcances era motivo de dilatados pleitos y de muchos gastos, lo que explica que las partes enfrentadas procurasen llegar a un acuerdo antes de que se emitiera sentencia firme. Pero el enfrentamiento era inevitable, porque la experiencia aconsejó a las monjas no aceptar las cuentas hasta estar bien seguras de ellas. En 1681 se negaron a pagar su alcance al licenciado Montedoca hasta comprobar si había dejado de cargar alguna partida por olvido o yerro, pero la autoridad eclesiástica dio por buenas la cuenta dada por el ex cobrador y se ejecutaron los bienes y rentas del monasterio; finalmente, se obligaron a admitir por cuenta de la dote de una sobrina de Montedoca los casi 190.000 maravedíes del alcance, pero con condición de que si se encontraban recibos de los tributos que aquél aseguraba no haber cobrado, siendo novicia la joven se le harían buenos en la dote, y si era después de profesa su tío pagaría la cantidad correspondiente en dinero de contado.⁵¹ Las cosas eran distintas cuando el deudor era el mayordomo, cuanto más si la necesidad apretaba: en junio de 1676 las religiosas en persona solicitaban al provisor del obispado que se apremiase a Luis de Ascanio para que pagase su alcance con prontitud “a causa de estar el monasterio necesitadísimo de hacer provisión de trigo por lo subido que anda el precio y cortedad que promete la cosecha de este año”.⁵²

Desde luego, el motivo de mayor preocupación para las monjas era la recaudación desigual de las rentas, porque los ingresos más regulares –y sustanciales– del monasterio provenían de esta vía, como se puede observar en el siguiente gráfico:

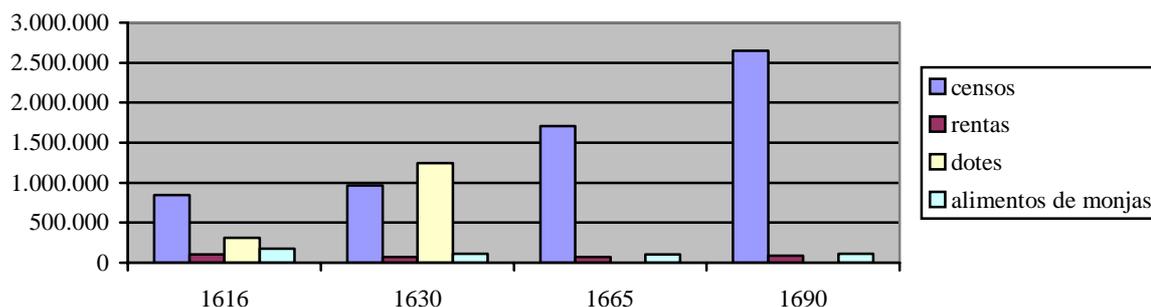


Gráfico 1. Principales fuentes de ingresos en el monasterio de La Concepción en 1616, 1630, 1665 y 1690 (en maravedíes)

Nota: No hay datos de ingresos por dotes en 1665 y 1690. Los de 1630 están abultados por tratarse del principal de las dotes, no de lo efectivamente cobrado en el año (es el caso de 1616).

Fuentes: Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, p. 201, cuadro XI, y p. 227, cuadro XIII; “*Apuntes de la vida monacal femenina en Gran Canaria a fines del siglo XVII. (La visita diocesana de 1690-1691 al monasterio de La Concepción)*”, El Museo Canario, LIII (1998), p. 304. AHDOC: *Religiosos*, caja 13, núm. 10; caja 10, núm. 13.

Da una idea de la gravedad del problema el hecho de que en torno al 32% de los ingresos por censos y arriendos de la mayordomía de 1616 no se llegaron a cobrar; o la advertencia que el mayordomo de 1630 hace en su cuenta de que “en muchas partidas del cargo que se le ha hecho se le están debiendo los tributarios y arrendatarios de él mucha cantidad de maravedís”.⁵³ Y no parece que las cosas mejorasen mucho en adelante: Luis de Ascanio dio en la cuenta de sus dos mayordomías 308.034 maravedíes que no había podido cobrar;⁵⁴ Cristóbal Vandama dejó pendientes ejecuciones y otras deudas por valor de casi medio millón de maravedíes, pero, al menos, las suplió de su bolsillo.⁵⁵ El alférez Álvarez Macías declaró en su testamento (1693) que no había dado su cuenta y que quedaban muchos tributarios del monasterio adeudando las pagas de su tiempo.⁵⁶ Las propias monjas no estaban libres de culpas. Cuando pusieron pleito a Bravo de Laguna por más de 16.000 reales que, antes de que fuera mayordomo, se había obligado a cobrar de deudas y corridos de censos de pasadas mayordomías, aquél se defendió argumentando que eran deudas inciertas y la mayoría las habían cobrado ya los mayordomos, amén de que no le habían dado memoria de los deudores conforme a la escritura de obligación.⁵⁷ El canónigo Vélez de Valdivieso testó en 1658 sin haberse ajustado su cuenta y debiendo al monasterio unos 3.000 reales de cobros y de préstamos; en realidad, las cantidades a cobrar importaban mucho más, pero no había podido efectuar esas cobranzas porque –según el interesado– las religiosas, a pesar de sus requerimientos, no le habían entregado los documentos correspondientes.⁵⁸

Con todo, las quejas de las monjas eran comprensibles. Al fin y al cabo, fueran suficientes o no, estuvieran al día o no, de estos ingresos se extraía el dinero con el que afrontar los gastos de todo tipo que exigía una casa densamente poblada. En estos gráficos se muestra la distribución de tales gastos en 1616 y 1630, dos años bien estudiados por nosotros en una ocasión anterior:

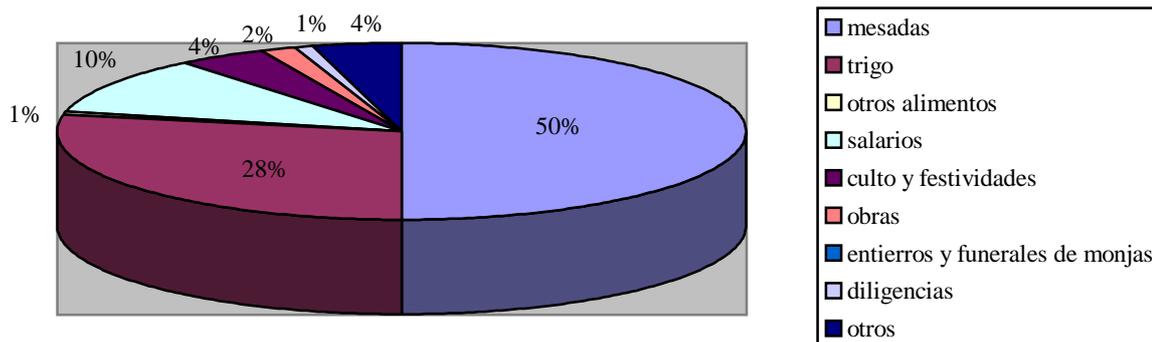


Gráfico 2. Gastos en el monasterio de La Concepción en 1616.

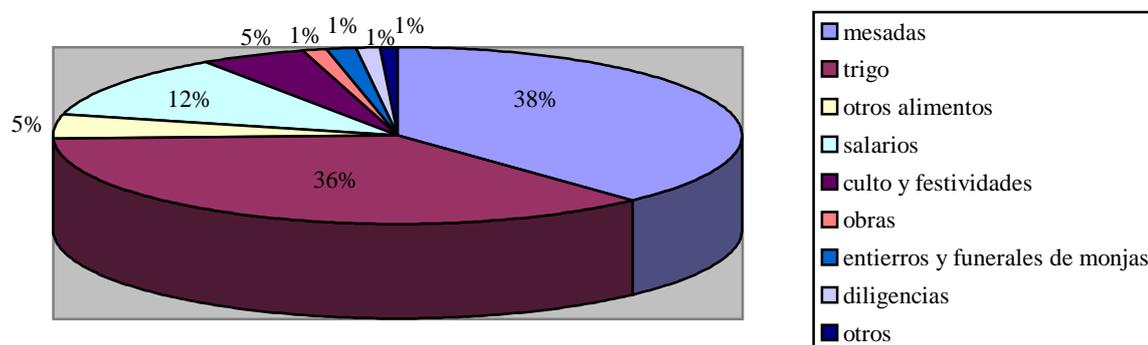


Gráfico 3. Gastos en el monasterio de La Concepción en 1630
Fuente: Esteban Alemán Ruiz: Inicios..., p. 228, cuadro XIV.

El apartado de la alimentación brilla con luz propia. Carne (carnero, cerdo), pan (trigo) y pescado (fresco y salado –arenque, sama–) son sus pilares. Los estatutos fundacionales del monasterio (1592) disponen una ración diaria de doce onzas de carne (ocho en el almuerzo y cuatro en la cena) y libra y media de pan; de no haber carne, el dinero destinado a su compra se invertirá en lo que decida la abadesa. Un siglo más tarde, el mayordomo debe entregar la carne y el pescado fresco necesarios, a razón de media libra por religiosa y día lo primero y de 20 reales diarios lo segundo.⁵⁹ Podemos hacernos una idea de lo que suponían estas partidas advirtiéndolo que López Travieso se descarga en su cuenta de 250.232 maravedíes en carne y 312.594 en pescado, sólo para 1665.⁶⁰ En las cuentas se anota también un consumo, más o menos importante, de otros muchos productos alimenticios: aceite, cereales (arroz, cebada, centeno), condimentos (ajos, sal), dulces (azúcar, miel de abeja y de caña), frutos secos (almendras, castañas, higos, nueces, orejones, pasas), lácteos (huevos), legumbres (arvejas, chícharos, garbanzos, habas, judías, lentejas), vinagre, etc.

En cuanto al trigo, más arriba expusimos algunas cifras de la evolución de su gasto. El monasterio ingresaba algo en concepto de rentas en especie. Ciertamente, no mucho en las primeras décadas de la centuria.⁶¹ En 1669 la situación había mejorado sensiblemente, puesto que en ese año los tres cortijos que tenían arrendados le proporcionaron un total de 173 fanegas, que, a 18 reales cada una, suponían casi 150.000 maravedíes.⁶² Pero, por las escrituras de nombramiento de los mayordomos de 1672 y 1675, se desprende que este trigo no se destinaba al consumo inmediato, sino que se guardaba para tiempos de necesidad o para venderlo al mejor precio.⁶³ En consecuencia, la principal fuente de suministro de cereal panificable continuó siendo,

como antes, la compra en el mercado. En 1639 el mayordomo estaba obligado a dar fanega o fanega y media diaria; en 1662 eran cuarenta y cinco mensuales, y cincuenta en 1664.⁶⁴ Debía comprarlo al precio corriente en la ciudad o en la isla; en su primer año de mayordomo, Luis de Ascanio había de ponerlo en los campos o en el convento, a no más de 18 reales la fanega.⁶⁵ En el nombramiento de Pedro Espino de Herrera (1689) figura la cláusula de hacer la prevención anual de trigo en el momento de la cosecha, preferentemente en la villa de Agüimes (importante comarca cerealística de Gran Canaria en la que solían abastecerse las monjas)⁶⁶ y guardarlo en graneros, para luego irlo entregando mensualmente según la necesidad; si por su negligencia comprara el cereal a más precio de los 12 reales por fanega de la cosecha, el exceso se le cargaría a él, no al monasterio.⁶⁷ Los mandatos de 1691 sancionan este proceder.⁶⁸ Poco tiempo después, a Jerónimo del Toro y Noble no se le exige recogerlo en el señorío episcopal, sino allí donde mejor se conserve, previo cómputo de las rentas y tributos de trigo que goza el monasterio para así calcular la cantidad restante que se precisa adquirir.⁶⁹ Las compras se financiaban, sobre todo, por medio de préstamos al mayordomo, cuya cuantía osciló entre los 672 reales que se dieron a Pedro Espino de Herrera en mayo de 1690 y los 1.000 ducados a Luis de Ascanio en septiembre de 1662.⁷⁰ Pero esto pronto fue causa de problemas, porque en el reintegro de estas cantidades los mayordomos hicieron gala de la misma parsimonia demostrada en la entrega de las cuentas o en el pago de los alcances; Alonso Olivares del Castillo, por ejemplo, declaró en su testamento de 1620 que no recordaba haber devuelto 700 reales que le entregaron las religiosas para atender a su socorro (lo cual debió de suceder en 1615 como muy tarde).⁷¹ Las deudas se fueron amontonando, hasta el punto que en febrero de 1675, entre las condiciones de la escritura de nombramiento de Álvarez Macías se incluyó la de hacer, en un plazo de seis meses, diligencias con el abogado y el procurador del convento para que los mayordomos de los últimos dieciocho años devolviesen las suyas. La medida no tuvo mucho éxito, a juzgar por los cerca de 38.000 reales que se habían acumulado en 1690 (con atrasos que se remontaban a 1662).⁷² Se comprende, pues, que, un año después, el visitador del monasterio normalice en los nuevos estatutos de gobierno la obligatoriedad de que el mayordomo vuelva el préstamo a los seis meses, so pena de no poder ser reelegido mientras exista el débito.⁷³

Aunque la alimentación es una fracción sustancial del gasto, hay en éste, por supuesto, otros capítulos importantes. El derivado del culto divino y la celebración de las festividades es obvio en una comunidad religiosa: aceite para las lámparas, cera labrada para la iglesia, vino para la eucaristía, materiales y peonadas para el monumento de Semana Santa, etc. Tratándose, además, de un monasterio femenino, hay que contar con los salarios del personal que atendía al pasto espiritual (capellán, sacristán y confesores) y la salud (médico y barbero) de las monjas y a sus negocios materiales (mayordomo, abogado y procurador). En las cuentas de las primeras décadas del Seiscientos, estos emolumentos rondan los 130.000 maravedíes;⁷⁴ en 1690 se han más que doblado y casi alcanzan los 300.000 maravedíes (la parte de león continúa siendo del mayordomo, con sus 400 ducados), a los que se suma lo correspondiente al boticario (las medicinas), la mandadera (7 reales mensuales, el alquiler de su casa y cuatro panes diarios) y el hortelano (las medias de los frutos que coge en la huerta).⁷⁵

En las cuentas también figuran los gastos por obras en la iglesia y la casa del monasterio. En 1616 se emplearon 21.000 maravedíes en la composición y enladrado del exterior de los dormitorios de las religiosas, y 14.000 en aderezar y tejar un corredor en 1630.⁷⁶ En la de López Travieso hay un millar de ladrillos comprados en octubre de

1664, pequeñas partidas gastadas en aderezar el pilar del convento y limpiar un caño de agua, y 1.545 reales del costo de las campanas grande y pequeña.⁷⁷ En el gasto extraordinario de la data del capitán Vandama las hay por poner un canal a la huerta, por la composición de ésta y del pilar y el jardín, por trastejar el dormitorio, y por colocar cuñas a la campana.⁷⁸ Amén de todo esto, se anotan otras muchas salidas diversas: entierros de monjas (16.266 maravedíes en 1630),⁷⁹ molindas de trigo (López Travieso empleó 50.424 maravedíes en 1665-1667, y Vandama otros 60.016 para 1.292 fanegas en los dos años de su mayordomía),⁸⁰ costos de las diligencias judiciales y extrajudiciales (entre 10.000 y 16.000 maravedíes en 1616-1630), medicinas (60.000 maravedíes en 1617, 25.344 en 1630),⁸¹ etc.

Por último, las datas recogen multitud de detalles, al margen de los descritos, que permiten observar la variedad de hechos que influían en la marcha de la hacienda conventual. Francisco de Higuera se descarga en 1617 de las pagas de tres tributos no cobradas a causa de la avenida del barranco del Guiniguada dos años atrás (dos, por el daño que las aguas hicieron a los bienes hipotecados; el tercero, porque había pleito “sobre que llevó el barranco la hacienda”).⁸² En la segunda mitad del siglo, Luis de Ascanio da en data la quiebra que tuvo una suerte y cuarta de agua de la Vega Mayor de Telde en sus dos primeros años, porque no hubo quien la arrendase y los repartidores dieron por perdidas las dulas de cinco meses de 1658 y tres de 1659. Asimismo, se descarga de las costas habidas en las causas ejecutivas que se siguieron para cobrar los censos de Tenerife en los tres primeros años de la mayordomía; además, dejó sin cobrar otros tributos y sin ejecutar a sus pagadores por falta de los oportunos instrumentos, pero sí que pudo embargar la hacienda del canónigo Vélez de Valdivieso por los 3.000 reales del alcance de su mayordomía.⁸³ Ascanio tampoco olvida anotar la paga del subsidio eclesiástico de 1663;⁸⁴ López Travieso hace lo propio con las pagas del excusado, subsidio y décima de 1664 a 1667.⁸⁵ De su sucesor Vandama, en fin, destacamos dos partidas: 10 reales por los derechos de escribanía en un pleito con los arrendadores de la imposición de la carne, quienes pretendieron cobrar la sisa correspondiente al monasterio; y 239 reales y 10 maravedíes de una ejecución que no siguió adelante porque una avenida del barranco se llevó los bienes hipotecados a la paga del tributo.⁸⁶

CONCLUSIONES

Las cuentas presentadas en este trabajo son un buen ejemplo de las posibilidades que esta fuente brinda al estudioso de las economías monásticas femeninas en la Edad Moderna. Hemos subrayado, sobre todo, sus méritos, pero no hay que negar sus limitaciones. Éstas son, principalmente, el número insuficiente de las que se han conservado y su dispersión cronológica; también, la inexistencia de un patrón común fielmente seguido en su elaboración, obliga a un esfuerzo de comprensión e interpretación para el que no siempre está preparado el historiador, máxime cuando su especialidad no es la historia económica o la historia de la contabilidad (como es el caso). Por supuesto, las cuentas no se hicieron con el propósito de ser objeto de análisis histórico. Respondían a la necesidad inmediata de controlar al mayordomo. Y pese a que su confección, revisión y liquidación no estuvieran exentas de dificultades, como hemos visto, por lo demás, cumplían adecuadamente con aquella misión. Lo hacían empleando un método contable que no era el más avanzado en la época, pero sí el más extendido entre las instituciones públicas y religiosas de la Monarquía hispánica en el siglo XVII.⁸⁷

Por otra parte, el cruce de fuentes permite ahondar en algunos aspectos problemáticos de la hacienda conventual que asoman en las cuentas. Aquí hemos centrado nuestra atención en los derivados de los flujos de ingresos y gastos, de la gestión de los mayordomos y del finiquito de sus cuentas. El enfrentamiento entre las monjas del monasterio de La Concepción y sus administradores por esas cuentas pendientes de ajuste o mal liquidadas, por las rentas caídas o a la espera de ejecución, por las deudas sin cobrar y por los préstamos no devueltos (puntos todos ellos estrechamente relacionados), no cesó a lo largo del Seiscientos. Hemos dado diversas muestras de ello; pero aún ofreceremos esta otra, que compendia todo un siglo de conflicto. En 1695 las religiosas, seguras de que el actual y futuros mayordomos, ocupados en cobrar los censos corrientes y prevenir los mantenimientos de la comunidad, se excusarían de hacer los oportunos trámites, se concertaran con el presbítero Diego Espino Carvajal en pagarle el 10% de todo lo que recaudare de las considerables cantidades de dinero que se debían al convento de préstamos y alcances hechos a los mayordomos, y de las decursas de tributos con que los mismos se habían descargado por incobrables (sin que hubieran practicado diligencias contra los labradores o los impondores de los censos y sus abonadores). Sin embargo, primero, Espino tendría que acudir a la Justicia para que “los mayordomos deudores diesen sus cuentas”, ya que sin ellas, recordaban las monjas, “no puede haber cuentas y alcance legítimo para poder cobrar”.⁸⁸

Claro está que estos males no fueron exclusivos de nuestro monasterio. Eran comunes a las otras comunidades religiosas femeninas que también dependían de un mayordomo para la conducción externa de sus haciendas. En el convento de bernardas de Icod (Tenerife), por ejemplo, no se empezó a tomar la cuenta de los mayordomos (y de las abadesas) hasta que hubieron pasado cuatro años de la fundación; en 1677 el obispo García Jiménez encontró “mucho atraso” en la administración de la hacienda y censuró, entre otras cosas, los descuidos de los mayordomos y las abadesas en ordenar y componer los libros y cuentas; en 1692, el patrono y visitador de la casa reformó la manera en que los mayordomos se descargaban en sus cuentas con grandes cantidades de quiebras y, una vez dadas aquéllas, seguían ejecuciones de tributos y rezagos, con gran perjuicio para el monasterio.⁸⁹ Por otro lado, en 1690 se redactó una “patente” y “arancel” para el gobierno económico del convento de clarisas de La Orotava que tampoco juzgaba muy favorablemente el quehacer del mayordomo.⁹⁰

En La Concepción, la situación descrita para el XVII no parece haberse alterado durante la mayor parte del siglo posterior, a juzgar por las cuentas –y los pleitos derivados– que hemos alcanzado a hojear. No será hasta la introducción en 1788 del sistema de clavería, en sustitución del mayordomo, que se opere un cambio radical. De esta manera, no sólo desaparecía una figura básica en el funcionamiento de la hacienda conventual durante casi doscientos años; también lo hicieron sus cuentas, reflejo de un método de gestión económica controvertido, que era reemplazado ahora por otro tampoco exento de inconvenientes.

NOTAS

- ¹ Esteban Alemán Ruiz: *Inicios de la clausura femenina en Gran Canaria: el Monasterio de La Concepción, 1592-1634*, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2000, capítulo III.
- ² El libro de hacienda que se conserva es una copia de hacia 1648 (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas: Conventos Desamortizados, leg. 26, núm. 53); debe de ser el mismo que, al hacerse inventario del archivo del convento en agosto de 1690, estaba en manos del mayordomo de turno y se depositó junto a los libros de protocolos mensuales, el de bienes raíces y la cartilla de tributos y propiedades que utilizaba el mayordomo para los cobros (Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias: Religiosos, caja 10, núm. 13, ff. 34 r.-35 r.). También estaba ya el libro de entrada y salida de dinero, que se empezó a anotar en agosto-septiembre de 1672, pero no se volvió a usar hasta marzo de 1689 (Archivo Histórico Nacional: Clero, Libros, núm. 2474). Algunas de las cartillas y libros de bienes y tributos se guardan hoy en el AHN y el AHPLP. De otros documentos valiosos (cuadernos y libros de las depositarias y graneleras, por ejemplo) hay referencias en las cuentas, pero no los hemos encontrado.
- ³ Escribiendo estas líneas, supimos de la existencia, entre los fondos manuscritos de El Museo Canario de Las Palmas de Gran Canaria, de un libro con las cuentas de los mayordomos del monasterio de San Ildefonso correspondiente a los años 1637 a 1675. Mostraremos los resultados de este “hallazgo” una vez recopilada y elaborada la información. Para el de San Bernardino de Sena todavía no hemos encontrado nada parecido.
- ⁴ Mejoraría sensiblemente el panorama si dispusiéramos de la cuenta completa de la mayordomía del alférez Pedro Álvarez Macías. Pero sólo tenemos el cargo de los tributos de los ocho primeros años (1 de marzo de 1675 a 28 de febrero de 1683), sin rubricar por el interesado ni por el contador (AHPLP: Conventos Desamortizados, leg. 23, núm. 7).
- ⁵ Este es un indicio significativo del ascenso económico y social de Bravo de Laguna. Parte del ejercicio de una escribanía pública (1635 a 1645), avanza con el cargo de síndico personero general, se fortalece con la pagaduría de la gente de guerra y teneduría de bastimentos (1649), se engrandece con una regiduría (1666) y culmina con la alcaidía de la fortaleza de La Luz en Las Palmas de Gran Canaria (1668).
- ⁶ Vélez de Valdivieso fue mayordomo de las recoletas seis meses en 1657. Álvarez Macías fue su cobrador desde 1669 hasta febrero de 1670, en que fue nombrado mayordomo por dos años; pero continuó hasta todo 1675, cuando ya venía ejerciendo el mismo oficio con las observantes desde marzo de ese último año. Muchos de las escrituras de las bernardas de La Concepción pasaban por la escribanía de Toro y Noble, razón suficiente para que lo eligiesen como su contador en marzo de 1689, esto es, seis meses antes de que fuera mayordomo en San Ildefonso (AHN: Clero, Libros, núm. 2474, ff. 2 r. y 4 r./v.).
- ⁷ El caso de Alonso Olivares del Castillo ilustra esta confianza. Su nombramiento se explica por haber sido uno de los más firmes valedores de las monjas después del saqueo e incendio de su convento por los holandeses en 1599. En unas casas de su propiedad vivieron diez años, mientras se reconstruía el monasterio; estando allí, lo eligieron mayordomo por ausencia a la Península de Francisco de Casares. Ejerció el oficio hasta 1615; pero hasta enero 1612 no remató la cuenta de su labor desde el 22 de mayo de 1607, fecha en que, a ruego de las religiosas, lo había nombrado y

apoderado el obispo Martínez de Cenicero. Con este poder le bastó hasta diciembre de 1614, en que las aquéllas se lo renovaron, a la par que daban por buenas todas sus acciones hasta entonces.

- ⁸ Para la evolución hasta 1634, véase Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, pp. 220-221 y 257-264.
- ⁹ Álvarez Macías fue nombrado el 16 de febrero de 1675 por tres años a contar desde el 1 de marzo, pero continuó hasta el 28 de marzo de 1689, en que se excusó de seguir.
- ¹⁰ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Baltasar González Perera, núm. 1238, ff. 108 v.-111 v.; escribano José Bethencourt Herrera, núm. 1320, ff. 27 r.-32 r.; escribano Baltasar González Perera, núm. 1239, ff. 44 r.-47 r. y 194 v.-204 v. Ascanio fue mayordomo cuatro años desde el 17 de junio de 1656, y otros dos desde el 1 de septiembre de 1662.
- ¹¹ AHDOC: Religiosos, caja 10, núm. 13, f. 158 v.
- ¹² Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, p. 221, n. 388.
- ¹³ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Pedro López Travieso, núm. 1401, ff. 271 v.-272 r.; escribano Diego Álvarez de Silva, núm. 1452, f. 291 r./v.
- ¹⁴ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Juan Fernández Fleitas, núm. 1092, ff. 57 v.-61 r.
- ¹⁵ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Francisco Carrillo, núm. 1159, ff. 233v.-235 r.
- ¹⁶ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Juan Gil Sanz, núm. 1118, ff. 364 v.-365 v.
- ¹⁷ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Francisco de Vera Mugica, núm. 1113, ff. 207 r.-209 v.
- ¹⁸ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Juan Bautista Argirofo, núm. 1219, ff. 12 r.-13 v.
- ¹⁹ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Juan Fernández Fleitas, núm. 1092, f. 27 v.
- ²⁰ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Juan Gil Sanz, núm. 1112, f. 61 r.
- ²¹ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Pedro Bravo de Laguna, núm. 1213, f. 49 v.
- ²² AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Juan Gil Sanz, núm. 1124, f. 26 r./v.
- ²³ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Juan de Vergara Renda, núm. 1303, f. 58 r.
- ²⁴ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano, Tomás de Melo, núm. 1353, ff. 308 v.-313 v.

- ²⁵ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Baltasar González Perera, núm. 1247, f. 246 r.-247 r., y núm. 1250, ff. 77 v.-79 r.
- ²⁶ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Baltasar González Perera, núm. 1252, ff. 61 v.-65 r., y núm. 1253, ff. 435 r.-437 v.; escribano Diego Álvarez de Silva, núm. 1299, ff. 242 r.-246 v.
- ²⁷ Es probable que antes de 1617 no hubiera un salario propiamente dicho, sino un porcentaje sobre lo cobrado: en 1616 Nuño Fernández Camello sólo llevó el 7% de los cobros, más 10 doblas por cada dote de religiosa que entró en su tiempo (Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, p. 262). Pero Francisco de Higuera (1617), pese a que tenía un salario fijo de 230 ducados, pretendió percibir el 7% de los atrasos que estuvieron a su cargo de los dos años anteriores (AHPLP: Conventos Desamortizados, leg. 28, núm. 37, ff. 33 v.-43 r.). Y a Pedro de Padilla, en su primera mayordomía (1619), no se le prometió sueldo alguno, sino el 5% de todos los réditos de tributos y rentas que había de cobrar, amén de distintos porcentajes sobre partidas atrasadas (AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Francisco de la Puerta, núm. 1073, f. 288 r.).
- ²⁸ Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, pp. 240 y 262.
- ²⁹ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Baltasar González Perera, núm. 1238, ff. 134 v.-140 r.; escribano José Bethencourt Herrera, núm. 1320, ff. 27 r.-32 r.; escribano Baltasar González Perera, núm. 1239, ff. 79 r.-82 v.
- ³⁰ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Francisco Delgado Salazar, núm. 1066, f. 8 r./v., y núm. 1067, ff. 52 v.-53 r. (nombramientos de 1622 y 1623); escribano Sebastián Saavedra, núm. 999, ff. 153 r.-155 r. (poder para que Gaspar de los Reyes cobre los tributos que Padilla, retirado por enfermedad a principios de 1624, dejó de cobrar); escribano Francisco de la Puerta, núm. 1077, ff. 349 r.-350 v. (testamento de Padilla otorgado en 2 de junio de 1624).
- ³¹ AHDOC: Religiosos, caja 8, núm. 2.
- ³² Esteban Alemán Ruiz: “Apuntes de la vida monacal femenina en Gran Canaria a fines del siglo XVII. (La visita diocesana de 1690-1691 al monasterio de La Concepción)”, *El Museo Canario*, LIII (1998), p. 307.
- ³³ AHDOC: Religiosos, caja 8, núm. 11, f. 51 r./v.
- ³⁴ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Francisco Delgado Salazar, núm. 1066, f. 8 v., y núm. 1067, f. 53 r.
- ³⁵ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Juan Gil Sanz, núm. 1122, ff. 136 r.-137 v.
- ³⁶ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Pedro Bravo de Laguna, núm. 1214, f. 26 r.
- ³⁷ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Juan de Vergara Renda, núm. 1303, f. 58 v.; escribano Baltasar González Perera, núm. 1239, f. 200 r.

- ³⁸ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Baltasar González Perera, núm. 1247, f. 247 v.
- ³⁹ Aparte de esto, el mayordomo, asistido del contador y en presencia de la abadesa y priora, dentro de los primeros ocho días de cada mes, daría cuenta del antecedente y lo cotejaría con los libros y papeles de las oficialas del monasterio, para así controlar mejor el gasto (AHDOC: Religiosos, caja 10, núm. 13, f. 159 v.). Esta práctica ya aparece en la escritura de nombramiento de Pedro Espino de Herrera en abril de 1689.
- ⁴⁰ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Jerónimo del Toro y Noble, núm. 1443, ff. 295 v.-298 v.
- ⁴¹ Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, pp. 263-264.
- ⁴² AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Diego Álvarez de Silva, núm. 1272, ff. 435 v.-440 v.
- ⁴³ AHDOC: Religiosos, caja 8, núm. 6, sin foliar (representación de Esteban González Hidalgo y aceptación del obispo, 29 de octubre de 1661).
- ⁴⁴ M.^a Yazmina Lozano Mas: “Algunas notas sobre la economía de dos cofradías de Betancuria”, en *VII Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote*, Puerto del Rosario, Servicio de Publicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, 1996, tomo I, pp. 133-152. Pedro C. Quintana Andrés: “Territorio, espacio social e ideología: la fábrica parroquial de Teguisse entre 1620-1745”, *El Museo Canario*, LIII (1998), pp. 405-431. Mercedes Calvo Cruz: *La contabilidad de espolios y vacantes: Diócesis de Canarias 1753-1851*, Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Publicaciones y Producción Documental de Las Palmas de Gran Canaria, 2000. Auxiliadora Rodríguez Suárez: “Aproximación al clero secular en las parroquias del Norte de Gran Canaria durante el reinado de Felipe III: Gáldar y Agaete en tiempos de Francisco Martínez de Cenicero, obispo de Canarias”, en *XIV Coloquio de Historia Canario-Americana (2000)*, ed. en CD-ROM, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 2002, pp. 895-917.
- ⁴⁵ AHDOC: Religiosos, caja 10, núm. 13, f. 161 v.
- ⁴⁶ Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, p. 262.
- ⁴⁷ AHPLP: Conventos Desamortizados, leg. 28, núm. 37, f. 35 r. y ss.
- ⁴⁸ AHDOC: Religiosos, caja 14, núm. 1.
- ⁴⁹ AHDOC: Religiosos, caja 13, núm. 10, f. 50 r. y ss.; caja 15, núm. 5.
- ⁵⁰ AHPLP: Conventos Desamortizados, leg. 25, núm. 21.
- ⁵¹ AHDOC: Religiosos, caja 8, núm. 6, sin foliar. AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Baltasar González Perera, núm. 1256, ff. 300 v.-305 r. Las monjas apoderaron inmediatamente a su mayordomo para proceder a la verificación de las pagas que Montesdaoca no

había cobrado (AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Baltasar González Perera, núm. 1256, ff. 309 r.-312 r.).

- ⁵² AHDOC: Religiosos, caja 8, núm. 7, f. 83 r.
- ⁵³ Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, pp. 230-231 y 239-240.
- ⁵⁴ AHDOC: Religiosos, caja 8, núm. 7, ff. 77 r.-78 v.
- ⁵⁵ AHDOC: Religiosos, caja 8, núm. 8, ff. 48 v.-50 r.
- ⁵⁶ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Lázaro Figueroa Vargas, núm. 1428, f. 396 r./v.
- ⁵⁷ AHPLP: Conventos Desamortizados, leg. 25, núm. 21.
- ⁵⁸ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Diego Álvarez de Silva, núm. 1277, f. 80 r./v.
- ⁵⁹ Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, pp. 316-317.
- ⁶⁰ AHDOC: Religiosos, caja 13, núm. 10, ff. 41 v.-44 r.
- ⁶¹ Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, pp. 236-237.
- ⁶² AHDOC: Religiosos, caja 8, núm. 8, f. 32 v.
- ⁶³ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Baltasar González Perera, núm. 1247, f. 247 r./v; núm. 1250, ff. 76 v.-77 r.
- ⁶⁴ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Juan Gil Sanz, núm. 1122, f. 6 v.; escribano Baltasar González Perera, núm. 1239, f. 198 v.; escribano Tomás de Melo, núm. 1354, ff. 216 v.-217 r.
- ⁶⁵ El precio de 18 reales sólo rezaba para el primer año de la mayordomía, porque en el segundo, Ascanio había de convenirse primero con las monjas (AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Juan de Vergara Renda, núm. 1303, ff. 57 v. y 59 v.). En efecto, en julio de 1657 se comprometió a entregar 350 fanegas a 16 reales cada una (AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Diego Álvarez de Silva, núm. 1257, ff. 299 r.-301 r.).
- ⁶⁶ Dos ejemplos: en 1621 las religiosas compraron a un vecino de Las Palmas 300 fanegas de Agüimes, que iría entregando según se lo fueran pidiendo; en julio de 1647 prestaron al mayordomo Bravo de Laguna 200 ducados para traer de aquella localidad 150 de las 250 fanegas que precisaban para el primer semestre del año próximo (AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Francisco de la Puerta, núm. 1074, ff. 320 r.-321 r.; escribano Baltasar González Perera, núm. 1225, ff. 149 r.-151 v.).

⁶⁷ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Jerónimo del Toro y Noble, núm. 1442, ff. 75 r. y ss. En esta escritura, se sobrentiende que el precio de los 12 reales por fanega es el habitual al comienzo de la cosecha; sin embargo, no es el mismo al que el monasterio había adquirido el trigo en décadas pasadas. Tampoco es el precio al que solía encontrarse en el mercado grancanario, a juzgar por sus fluctuaciones en el siglo XVI y en el reinado de Felipe IV: cuando las cosechas eran buenas, se mantenía en los 14 reales la fanega, aunque podía caer mucho más bajo; en tiempos de carestía, la tasa se situaba en los 18 reales, pero podía llegar a venderse a 30 reales; lo habitual era una oscilación entre los 12 y 18 reales, con un precio corriente de 14 reales (Manuel Lobo Cabrera: “El trigo y el abastecimiento de trigo en Gran Canaria en el Quinientos”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 40 (1994), p. 442, cuadro IV; Germán Santana Pérez: *Mercado local en las Canarias Orientales durante el reinado de Felipe IV (1621-1665)*, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2000, pp. 214-215).

Los datos de las cuentas arrojan el siguiente resultado: en la de 1616 los precios mínimos y máximos son 14 y 23 reales, respectivamente, con una media de 18 reales y una moda de 16; en 1617, mínimo de 14 reales, máximo de 24, media y moda de 16; en 1630, mínimo de 14 reales, máximo de 20, media de 16 y moda de 15; en 1667, mínimo de 14 reales, máximo de 18, media de 17 y moda de 18. Por otra parte, si estos precios se disparaban en los años de mala cosecha, con mayor razón lo harían si, además, había que buscar el cereal fuera de la isla: en diciembre de 1660 las monjas entregaron 5.000 reales al secretario del obispo para comprar, a 34 reales cada una, 150 fanegas venidas de Holanda; en mayo de 1690 un mercader inglés vendió al mayordomo veinticuatro fanegas de Fuerteventura, a 28 reales, por haber fallado la prevención de trigo hasta el mes anterior (AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano José Béthencourt Herrera, núm. 1319, ff. 202 r.-204 v.; escribano Diego Álvarez de silva, núm. 1299, ff. 151 r.-152 r.).

⁶⁸ AHDOC: Religiosos, caja 10, núm. 13, f. 159 r./v.

⁶⁹ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Andrés Álvarez de Silva, núm. 1453, ff. 409 v.-410 r.

⁷⁰ En 1662 las monjas solicitaron disponer de 1.200 ducados (800 de la renta del monasterio y 400 en el principal de un tributo), pero el provisor del obispado sólo dio licencia para 1.000, que Ascanio devolvería en una sola paga, en dineros de contado, dentro de los cuatro meses siguientes al fin de su mayordomía, o antes en tercios o por mitades (AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Baltasar González Perera, núm. 1239, ff. 196 r.-197 v. y 200 v.-202 v.). Espino de Herrera compró veinticuatro fanegas de trigo, a 28 reales cada una, y se obligó a devolver el dinero en seis meses de la renta del convento que fuere cobrando; pero se cumplió el plazo sin haberlo hecho (AHN: Clero, Libros, 2747, f. 46 r.; Esteban Alemán Ruiz: “Apuntes...”, p. 307).

⁷¹ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Antón de Zerpa, núm. 1037, f. 841 v.

⁷² Esteban Alemán Ruiz: “Apuntes...”, p. 307.

⁷³ AHDOC: Religiosos, caja 10, núm. 13, f. 159 v.

⁷⁴ Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, p. 228, cuadro XIV.

⁷⁵ Esteban Alemán Ruiz: “Apuntes...”, p. 303.

- ⁷⁶ Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, pp. 185-186.
- ⁷⁷ AHDOC: Religiosos, caja 13, núm. 10, ff. 39v.-40 r. y 48 v.
- ⁷⁸ AHDOC. Religiosos, caja 8, núm. 8, ff. 35 v.-36 v.
- ⁷⁹ Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, p. 228, cuadro XIV.
- ⁸⁰ AHDOC. Religiosos, caja 13, núm. 10, f. 48 r.; caja 8, núm. 8, f. 42 r.
- ⁸¹ Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, p. 228, cuadro XIV. AHPLP: Conventos Desamortizados, leg. 28, núm. 37, f. 33 r.
- ⁸² AHPLP: Conventos Desamortizados, leg. 28, núm. 37, ff. 29 r, 30 v., 31 r. Noticias del impacto de esta y otras avenidas del barranco en la economía del monasterio, en Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, pp. 245-250.
- ⁸³ AHDOC. Religiosos, caja 8, núm. 7, ff. 60 v., 64 v., 65 v., 67 r./v., 71 v., 72 v., 73 r.
- ⁸⁴ En realidad, según otros documentos, el mayordomo pagó por este concepto desde el primer año de su cargo (Esteban Alemán Ruiz: *Inicios...*, p. 255, n. 466).
- ⁸⁵ AHDOC: Religiosos, caja 13, núm. 10, f. 38 v.
- ⁸⁶ AHDOC: Religiosos, caja 8, núm. 8, ff. 42 r. y 48 v.
- ⁸⁷ La partida doble se aplicó en España en los negocios privados mucho antes que en las instituciones públicas. Hay noticias de su empleo por estas últimas desde mediados del siglo XVI. La Hacienda Real la utilizó desde 1593 hasta 1621; pero luego cayó en el olvido, y, salvo fugaces tentativas de reintroducirla (como en la Real Hacienda de Indias en 1785-1787), el método de cargo y descargo volvió a ser preferido en la contabilidad pública hasta el fin del Antiguo Régimen (Rafael Donoso Anes: *Una contribución a la Historia de la Contabilidad: Análisis de las prácticas contables desarrolladas por la tesorería de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla (1503-1717)*, Universidad de Sevilla, 1996, pp. 114-148). La partida doble tampoco fue desconocida por las entidades eclesiásticas, pues, por ejemplo, empieza a manifestarse en la contabilidad del cabildo catedralicio de Toledo desde 1553 (M^a Ángela Jiménez Montañés y Susana Villaluenga De Gracia: "Instituciones de acogida en Toledo en el siglo XVI, el Hospital de Santa Cruz: aspectos contables", en *II Jornadas de Trabajo sobre Contabilidad Financiera*, Málaga, ASEPUC, 2000, p. 368). En Canarias, hay indicios claros de su introducción por las colonias mercantiles tras la conquista y de su rápida difusión; pero hasta finales del Seiscientos no hay un registro contable agrario y mercantil importante, y hasta la década de 1770 el método no evoluciona significativamente (Fernando Camero Lorenzo y Margarita Martínez González: "Contabilidad", en *Gran Enciclopedia Canaria*, dir. Antonio M. Macías Hernández, La Laguna-Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones Canarias, 1994-1997, tomo V, pp. 1130-1131).
- ⁸⁸ AHPLP: Protocolos Notariales, Las Palmas, escribano Lázaro Figueroa Vargas, núm. 1430, ff. 100 v.-105 v.

- ⁸⁹ Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Conventos, núm. 585, ff. 18 r./v., 21 r. y ss., 103 r.-106 r., 127 r.-128 r. y 133 v.
- ⁹⁰ Manuel Hernández González: *Clero regular y sociedad canaria en el Antiguo Régimen: los conventos de La Orotava*, Tenerife, 1983, pp. 212 y ss.